



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03485) - 493109 / TEL.-FAX: (03485) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



RESOLUCIÓN N° 48/2019

CAYASTÁ, 18 de diciembre de 2019.-

VISTO:

El reclamo presentado por la Sra. Maria Jose FRANK, D.N.I.: 26.004.420, con domicilio en Alvear 1168 de la Ciudad de Esperanza, de la Provincia de Santa Fe, de fecha 11/11/2019.

Expone en los hechos que es propietaria de un inmueble ubicado en Corada Alianza N°0190 de esta localidad.

Manifiesta que frente a su domicilio hay árboles de gran tamaño y que la falta de mantenimiento de los mismos ha provocado un sin numero de daños en su inmueble.

Manifiesta que queda demostrada la existencia del nexo de causalidad entre los daños materiales ocasionados al inmueble como consecuencia directa de la omisión del estado comunal en la poda y mantenimiento.

Describe los daños como rajaduras, roturas y humedad en paredes cielorraso y techo por la caída de gajos, hojas, flores y frutos que caen sobre el inmueble.

Ofrece prueba, acompaña fotografías, planilla de cómputo, presupuesto y Tasa Comunal.

CONSIDERANDO:

Que no acredita la Sra. Frank ser la titular dominial del inmueble a que hace referencia, por lo que no queda acreditada la legitimación activa.

Que de acuerdo al relato de la reclamante, se dio intervención al área de servicios y obras, la cual informa que frente al inmueble sito en calle Cortada Alianza 190 no hay árboles.



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

Que los árboles se encuentran en la propiedad lindante, en espacio público a la distancia reglamentaria, como puede observarse también en las fotografías aportadas por la reclamante a fs. 4 y 6.

Que del informe del encargado, se observa, que los árboles se encuentran podados y con mantenimiento de acuerdo a la normativa provincial de poda y las directivas del Ministerio de Medio Ambiente.

Que las ramas de los árboles no llegan al inmueble mencionado por la Sra. Frank, sino que su crecimiento es hacia arriba, realizándose la poda en los meses autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente.-

Que no contamos en nuestros registros reclamos por los vecinos de la cuadra por necesidad de poda o peligro en el arbolado del barrio.

Que la reclamante manifiesta que existe rajaduras en el inmueble, lo que no puede atribuirse ello a los árboles que se encuentran en la vereda del terreno lindante, ya que las ramas no invaden ninguna propiedad quedando en la vía pública.

Que la comuna no puede hacerse cargo del mantenimiento de inmuebles privados, como así canaletas y/o desagües y/o limpieza de los inmuebles, debiendo cada propietario ocuparse de la regular limpieza y cuidado de los inmuebles.

Que si bien la reclamante manifiesta daños en su propiedad, no puede acreditarse que las mismas sean de árboles que se encuentran en la cuadra, que como bien se observa en las fotografías los mismos no invaden el inmueble que manifiesta la reclamante, siendo imposible que las ramas afecten techos o paredes de la vivienda.

Que los daños descriptos, se corresponden a falta de mantenimiento y conservación del inmueble, y no por el arbolado público.

POR TODO ELLO,



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTA, EN USO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar el reclamo interpuesto por la Sra. Maria Jose Frank, DNI: 26.004.420 por los considerando precedentes.

ARTICULO 2º: Publíquese, notifíquese, regístrese y archívese la presente Resolución.-



María Verónica DEVIA
DNI: 23.283.084
Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ